

D E C R E T O:

Artículo 1.- Habrá un Consejo de Gobierno que sesionará cuantas veces sea convocado por el Presidente de la República, con la presencia del Vicepresidente de la República; de los Secretarios de Estado encargados por la ley de dependencias específicas; dos Secretarios de Estado sin Cartera indicados en cada caso por el Presidente de la República; del Procurador General de la República y del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- El Presidente de la República podrá convocar para las sesiones del Consejo de Gobierno a cualquier otro funcionario público vinculado a las áreas que vayan a ser objeto de tratamiento en dichas sesiones.

Artículo 3.- El presente Decreto deroga el Decreto No. 234-91 del 13 de junio de 1991 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 375-96 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 375-96

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- FUNDACION CRUZ VERDE, que tiene su domicilio en Monte Plata, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de marzo del año 1995.

2.- CLUB DE LEONES SANTO DOMINGO - SEIBO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de junio del año 1982.

3.- IGLESIA CRISTIANA SENDA DE AMOR, que tiene su domicilio en Sánchez, provincia Samaná R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de noviembre del año 1995.

4.- ASOCIACION DE VENDEDORES ARTESANALES DE GASPAR HERNANDEZ Y SUS PLAYAS (ASOVEARGAHE), que tiene su domicilio en Gaspar Hernández, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1 de mayo del año 1996.

5.- ASOCIACION DE CHOFERES SABANA LARGA/LA UREÑA (ASOCHOSAUR), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de abril del año 1996.

6.- CLUB-LIGA DEPORTIVA PATRIA MELLA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 17 de enero del año 1979.

7.- FUNDACION DOMINICANA AMIGOS DE LA REPUBLICA CHINA (FUNDAROC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de junio del año 1996.

8.- JUNTA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA ALTA DEL RIO YAQUE DEL NORTE (JUNTA YAQUE), que tiene su domicilio en Jarabacoa, provincia La Vega, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de agosto del año 1995.

9.- FUNDACION SALVEMOS EL CAMU, que tiene su domicilio en la provincia La Vega, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de abril del año 1995.

10.- FUNDACION DE ASISTENCIA MEDICA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 22 de mayo del año 1996.

11.- ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y COMUNITARIO (ADHIC), que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de abril del año 1994.

12.- ASOCIACION DOMINICANA DE TORREFACTORES, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de marzo del año 1996.

13.- ASOCIACION DE CHOFERES PROPIETARIOS DEL TRANSPORTE ROMANA/COLON (ASOCHOPROROCOL), que tiene su domicilio en La Romana, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de febrero del año 1996.

14.- FUNDACION EDUCATIVA DE LAS AMERICAS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de abril del año 1996.

15.- FUNDACION JUSTICIA Y LIBERTAD, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de febrero del año 1996.

16.- PATRONATO PARA LA VIVIENDA DE LOS MAESTROS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO (PATROVIMASA), que tiene su domicilio en Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de Diciembre del año 1994.

17.- JUNTA DE VECINOS DEL EMBRUJO III, que tiene su domicilio en Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 13 de octubre del año 1995.

18.- JUNTA DE VECINOS URBANIZACION MIRADOR ISABELA, VILLA MELLA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 25 de noviembre del año 1995.

19.- UNION DE JUNTAS DE VECINOS DE LA ZONA ORIENTAL (UJUVEZOO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de febrero del año 1996.

20.- ASOCIACION DE AGRICULTORES "EL SEMBRADOR", que tiene su domicilio en Higüey, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 4 de abril del año 1996.

21.- FUNDACION POR EL ENRIQUECIMIENTO DE LOS VALORES HUMANOS Y LA ECOLOGIA (FEVHE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de diciembre del año 1995.

22.- FUNDACION "SERVICIOS MEDICOS JESUS TE AMA", que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de septiembre del año 1994.

23. - HOGAR DEL NIÑO FRONTERIZO, que tiene su domicilio en Manzanillo, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 31 de diciembre del año 1995.

24.- FUNDACION NUEVA EMPRESA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de enero del año 1996.

25.- INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y EDUCACION MEDICA DOMINICANA, (IIMED), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de junio del año 1996.

26.- FUNDACION NACIONAL DE PROTECCION AL JOVEN (FUNAPROJO), que tiene su domicilio en Higüey, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de marzo del año 1995.

27.- SOCIEDAD ECOLOGICA DE DAJABON, que tiene su domicilio en Dajabón, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 14 de noviembre del año 1994.

28.- COMITE DE MEJORAMIENTO DEL BARRIO LA PIÑA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de abril del año 1996.

29.- JUNTA DE ASOCIACIONES CAMPESINAS RAFAEL FERNANDEZ DOMINGUEZ (JACARAFE), que tiene su domicilio en Esperanza, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de agosto del año 1991.

30.- JUNTA DE VECINOS DE LA JULIA NORTE, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de febrero del año 1996.

31.- IGLESIA PENTECOSTAL UNIDAD LATINOAMERICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de noviembre del año 1995.

32.- IGLESIA BIBLICA DE LA GRACIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de julio del año 1992.

33.- FUNDACION CRISTO VIVO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de agosto del año 1995.

34.- UNION DE ACCION COMUNITARIA (UNACO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 4 de abril del año 1994.

35.- COMITE DE LUCHA CONTRA LA CONTAMINACION DE UVERAL, LICEY AL MEDIO, SANTIAGO, R.D., que tiene su domicilio en Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de mayo del año 1996.

36.- ASOCIACION DE COMERCIANTES DETALLISTAS DE LAS AMERICAS (ASOCODEAMERICA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de enero del año 1996.

37.- JUNTA DE DESARROLLO PROVINCIAL (JDP) PROVINCIA DUARTE, REPUBLICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en San Francisco de Macorís, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 13 de abril del año 1996.

38.- CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO "LOS ARROZALES", que tiene su domicilio en Esperanza, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 17 de julio del año 1995.

39.- PATRONATO DE AYUDA AL INSTITUTO POLITECNICO FEMENINO "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES", que tiene su domicilio en Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de octubre del año 1992.

40.- IGLESIA MISIONERA "LA PIEDRA ANGULAR", que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de agosto del año 1995.

41.- ASOCIACION DE CHOFERES DEL TRANSPORTE, CARGA Y ACARREO DE VILLA ALTAGRACIA Y ZONAS ALEDAÑAS (ASOCHOTRACAVA), que tiene su domicilio en Villa Altagracia, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de agosto del año 1995.

42.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGION SUROESTE (FUNDESINSUR), que tiene su domicilio en Neyba, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de agosto del año 1994.

43.- FUNDACION DEL VOLUNTARIADO DE MADRES DOMINICANAS EN MADRID, que tiene su domicilio en Santo Domingo D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de marzo del año 1996.

44.- ASOCIACION DE CHOFERES Y PROPIETARIOS DEL TRANSPORTE EL PUERTO A SAN JOSE DE LOS LLANOS, BAYAGUANA Y

CONSUELO, que tiene su domicilio en San José de Los Llanos, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 19 de abril del año 1996.

45.- FUNDACION BABEQUE, que tiene su domicilio en Santo Domingo D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de marzo del año 1996.

46.- VOLUNTARIADO "LUIS FLOREN LOZANO", PARA EL DESARROLLO BIBLIOTECOLOGICO (VOLUFLO), que tiene su domicilio en Santo Domingo D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de mayo del año 1996.

47.- FUNDACION SIERRA BAHORUCO, (FUSIBA), que tiene su domicilio en Santo Domingo D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1 de junio del año 1995.

48.- ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE RADIADORES (ASONADIR), que tiene su domicilio en Santo Domingo D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de abril del año 1995.

49.- FEDERACION DE MUJERES POR LA PAZ MUNDIAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de enero del año 1994.

50.- CLUB ROTARIO DE BANI, que tiene su domicilio en Baní, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de octubre del año 1992.

51.- ASOCIACION DE CANJEADORES DE CHEQUES DE SANTIAGO, (ACACHESA), que tiene su domicilio en Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 4 de octubre del año 1992.

52.- ASOCIACION PARA LA DEFENSA AGROINDUSTRIA PORCINA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de abril del año 1996.

53.- ASOCIACION DE TAXIS PORTILLO, BARBACOA Y EL LIMON (ASOTAXPOBALI), que tiene su domicilio en Portillo Prov. Samaná, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de febrero del año 1996.

54.- FUNDACION ENMANUEL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de marzo del año 1996.

55.- CONFEDERACION AGROPECUARIA DE FEDERACIONES CAMPESINAS INTER PROVINCIAL "GRANERO DEL SUR", que tiene su domicilio en

San Juan de la Maguana, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1 de abril del año 1995.

56.- FUNDACION BERNAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de marzo del año 1996.

57.- ASOCIACION DOMINICANA DE LA INDUSTRIA DEL CIGARRILLO, que tiene su domicilio en Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 16 de abril del año 1996.

58.- UNION DE PRODUCTORES ASOCIADOS DE COCO DE SAMANA (UPACOSA), que tiene su domicilio en la Prov. de Samaná, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de octubre del año 1992.

59.- ASOCIACION NACIONAL DE ACADEMIAS DE BELLEZA Y ESTETICA (ANABYE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de febrero del año 1996.

60.- PROYECTO DE DESARROLLO COMUNAL "LOS COORDINADORES", que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de septiembre del año 1995.

61.- FUNDACION DOMINICANA DE LA LUZ (FUNDELUZ), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de mayo del año 1996.

62.- ASOCIACION DE CAMPESINOS SIN TIERRA "LA MANO DE DIOS", que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de junio del año 1991.

63.- CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROPECUARIO NOROESTANO (CRIDAN), que tiene su domicilio en Mao, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de diciembre del año 1991.

64.- INSTITUTO PRO INTEGRACION Y DESARROLLO DE LA FAMILIA, (PRODEFAMINC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 14 de junio del año 1996.

65.- PATRONATO DE AYUDA A NIÑOS HUERFANOS Y DESVALIDOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de mayo del año 1996.

66.- ASOCIACION DE COMERCIANTES "ORIENTE" (ASOCORIENTE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de junio del año 1991.

67.- SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de abril del año 1996.

68.- CLUB DE LEONES SANTO DOMINGO "JUAN PABLO DUARTE", que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de diciembre del año 1995.

69.- ASOCIACION DOMINICANA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y AFINES (ADOLAFAR), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de marzo del año 1996.

70.- FUNDACION PROTECTORA DE LA NIÑEZ, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de abril del año 1996.

71.- EQUIPO DIGNIDAD PROFESIONAL PARA INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE COMUNICACION SOCIAL (EDPRIECOS), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 16 de noviembre del año 1994.

72.- SOCIEDAD DOMINICANA DE MEDICINA PRE-HOSPITALARIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de junio del año 1996.

73.- ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS TURISTICOS DE HOTELES Y CABAÑAS DE BAYAHIVE, que tiene su domicilio en Bayahive, Prov. La Altagracia, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de abril del año 1996.

74.- CENTRO DE INVESTIGACION ORIENTAL PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LA NATURALEZA, que tiene su domicilio en la Prov. de San Pedro de Macorís, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1 de mayo del año 1996.

75.- IGLESIA PENTECOSTAL "MONTE DE LOS OLIVOS", que tiene su domicilio en la Prov. de Puerto Plata, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de mayo del año 1994.

76.- ASOCIACION DE VENDEDORAS DE CURIOSIDADES "NUEVO RENACER" DE ARROYO BARRIL, que tiene su domicilio en la Prov. de Samaná, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de junio del año 1994.

77.- ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROCEROS PRIVADOS "18 DE OCTUBRE" (ASOPAP), que tiene su domicilio en Villa Riva, Prov. Duarte, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de octubre del año 1993.

78.- JUNTA DE VECINOS DE LA URBANIZACION VISTA HERMOSA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 19 de marzo del año 1996.

79.- PATRONATO PRO-VIVIENDAS PARA MAESTROS (AS) DE SAN PEDRO DE MACORIS (PATOVIMAS), que tiene su domicilio en la Prov. de San Pedro de Macorís, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 16 de marzo del año 1996.

80.- PATRONATO PRO-VIVIENDAS PARA MAESTROS DE LA ZONA OESTE DISTRITO NACIONAL (PAPROVIMAZO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de febrero del año 1994.

81.- PATRONATO PARA VIVIENDAS DE MAESTROS BANILEJOS (PAVIMABA), que tiene su domicilio en la Prov. Peravia, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de octubre del año 1994.

82.- ASOCIACION PRO DESARROLLO DE CONSUELO, (APRODECO), que tiene su domicilio en Consuelo, Prov. San Pedro de Macorís, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de febrero del año 1994.

83.- IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL PRIMITIVA "FILIPENSES 4:13", que tiene su domicilio en Santo Domingo, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de junio del año 1996.

84.- ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES Y ENVASADORES DE G. L. P. (ADEVASAGA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de diciembre del año 1995.

85.- CLUB SAMEJI, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 22 de abril del año 1996.

86.- IGLESIA DAMASCO PENTECOSTAL, que tiene su domicilio en San Pedro de Macorís, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 2 del mes de enero de 1996.

87.- FUNDACION POR EL DESARROLLO DE LOS TOROS, que tiene su domicilio en Los Toros, Provincia de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 10 del mes de abril de 1996.

88.- GRUPO DE TRABAJOS COMUNITARIOS "GREGORIO LUPERON", que tiene su domicilio en Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 10 del mes de mayo de 1996.

89.- SOCIEDAD PRO-DESARROLLO COMUNITARIA "LAS LOMAS", que tiene su domicilio en Sección Las Lomas, Provincia de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 20 del mes de abril de 1996.

90.- SOCIEDAD POR EL DESARROLLO DE AMIAMA GOMEZ, que tiene su domicilio en Sección Amiama Gómez, Provincia de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 7 del mes de abril de 1996.

91.- COMITE DE DESARROLLO COMUNITARIO DE PERALTA, que tiene su domicilio en Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 11 del mes de abril de 1996.

92.- ASOCIACION DE DESARROLLO "LA ESPERANZA", que tiene su domicilio en la Sección Majagual, Provincia Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 10 del mes de junio de 1996.

93.- ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS DEL TRANSPORTE AEREO (ANAUTA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 30 del mes de julio de 1996.

94.- ASOCIACION DE POBLADORES SIN CASAS DE BANI (ASOPOSCBA), que tiene su domicilio en Baní, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 20 del mes de junio de 1993.

95.- CENTRO DE PROMOCION Y SOLIDARIDAD HUMANA (CEPROSH), que tiene su domicilio en Puerto Plata, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 15 del mes de enero de 1996.

96.- ASOCIACION DE ARROCEROS "MIRAMAR", que tiene su domicilio en Vicente Noble, Provincia Barahona, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 12 del mes de junio de 1991.

97.- GRUPO MEDICO DIVINO PASTOR, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 26 del mes de julio de 1996.

98.- ASOCIACION PRO-DESARROLLO POR EL BIENESTAR DE HATO NUEVO CORTEZ, que tiene su domicilio en Hato Nuevo, municipio de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 30 del mes de abril de 1996.

99.- ASOCIACION DE DESARROLLO "MAGUEYAL" , que tiene su domicilio en Magueyal, municipio de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 30 del mes de abril de 1996.

100.- GRUPO COMUNITARIO DE APOYO "Arroyo Salado", que tiene su domicilio en Arroyo Salado, municipio de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 30 del mes de abril de 1996.

101.- PATRONATO ORIENTAL DE BIENESTAR Y SERVICIOS , que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 17 del mes de mayo de 1996.

102.- ASOCIACION AMIGO DEL PROGRESO DE SAJANOA, que tiene su domicilio en Sajanoa, Provincia de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 2 del mes de mayo de 1996.

103.- COMITE DE TRABAJOS COMUNITARIOS "LA BOMBITA", que tiene su domicilio en La Bombita, municipio de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 2 del mes de junio de 1996.

104.- COMITE PRO-DESARROLLO DE LAS GUANABANAS, que tiene su domicilio en Las Guanabanas, provincia de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 24 del mes de abril de 1996.

105.- GRUPO DE TRABAJOS Y APOYO COMUNITARIO "VILLARPANDO", que tiene su domicilio en Villarpando, provincia de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 30 del mes de abril de 1996.

106.- ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE TABARA ARRIBA, que tiene su domicilio en Tabara Arriba Provincia Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 4 del mes de mayo de 1996.

107.- FRENTE DE COMUNITARIOS POR EL DESARROLLO DE LOS JOVILLOS, que tiene su domicilio en Los Jovillos, Provincia de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 7 del mes de mayo de 1996.

108.- NUCLEO DE DESARROLLO DE LAS CHARCAS, que tiene su domicilio en Las Charcas, municipio de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 3 del mes de mayo de 1996.

109.- COMITE DE ACCION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS BARIAS, que tiene su domicilio en Las Barías, municipio de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 7 del mes de mayo de 1996.

110.- COMITE DE DESARROLLO 21 DE ENERO "EL BARRO", que tiene su domicilio en la Sección El Barro, municipio de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 5 del mes de abril de 1996.

111.- PROYECTO DE DESARROLLO POR EL BIENESTAR DEL BARRIO "EL PRADO", que tiene su domicilio en El Prado, municipio de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 20 del mes de abril de 1996.

112.- COMITE DE TRABAJOS COMUNITARIOS "NUEVA ESPERANZA", que tiene su domicilio en el Municipio de Padre Las Casas, Provincia de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 12 del mes de junio de 1996.

113.- COMITE DE DESARROLLO "JESUS DEL SUR", que tiene su domicilio en Provincia de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 10 del mes de junio de 1996.

114.- FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL "FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS", que tiene su domicilio en Padre Las Casas, provincia de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 4 del mes de mayo de 1996.

115.- ASOCIACION COMUNITARIA DE ESTEBANIA, que tiene su domicilio en Estebanía, provincia de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 2 del mes de mayo de 1996.

116.- ASOCIACION DE GRUPOS COMUNITARIOS "EL PROGRESO", que tiene su domicilio en Las Yayas, municipio de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 2 del mes de mayo de 1996.

117.- UNION DE GRUPO COMUNITARIOS "JUAN PABLO DUARTE", DE GUAYACANAL, que tiene su domicilio en Guayacanal, provincia de Azua y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 15 del mes de abril de 1996.

118.- FUNDACION ESCUELA PENITENCIARIA DE DERECHOS HUMANOS Y ACCION PRO-RECLUSOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 24 del mes de mayo de 1995.

119.- AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO DE ELIAS PIÑA (APRODEPI), que tiene su domicilio en Elías Piña, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 26 del mes de noviembre de 1994.

Artículo 2.- Quedan aprobadas las modificaciones hechas a los estatutos de las siguientes asociaciones:

1.- ASOCIACION DE BANCOS COMERCIALES DE LA REPUBLICA DOMINICANA, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de junio del año 1995.

2.- UNION DOMINICANA DE EMISORAS CATOLICAS (UDECA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de marzo del año 1996.

3.- CAMARA AMERICANA DE COMERCIO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de febrero del año 1996.

4.- CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTIAGO, INC., que tiene su domicilio en Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 13 de octubre del año 1994.

5.- CENTRO DE CULTURA VEDICA "SRICHAITANYA SARASWATA SRIDHAR SANGHA", que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre del 1994.

Artículo 3.- Se modifica el numeral 41 del Artículo 1 del Decreto No.145-96, para que se lea de la siguiente manera:

"41.- Fundación Garrido, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea celebrada el día 10 de enero de 1996".

Artículo 4.- Se modifica el numeral 13 del Artículo 1 del Decreto No.145-96, para que se lea de la siguiente manera:

"13.- Iglesia Pentecostal Primitiva "La Senda Antigua", que tiene su domicilio en El Factor, provincia de María Trinidad Sánchez y cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea celebrada el día 8 de agosto de 1995".

Artículo 5.- Se aprueban las modificaciones de los estatutos del Consejo Nacional de Hombres de Empresa, Inc., con domicilio en el Distrito Nacional, introducidas en la asamblea celebrada en fecha 14 de diciembre de 1995, que incluye el cambio de nombre de dicha institución, por el de Consejo Nacional de la Empresa Privada.

Artículo 6.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

Artículo 7.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 376-96 que otorga exequátur a varios profesionales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 376-96

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 13 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento sobre Farmacias No.2525, de fecha 6 de marzo de 1957, y la Ley No. 37, del 7 de julio de 1942, sobre presentación de examen para el ejercicio de las profesiones de Farmacia, Cirugía Dental, y sus respectivas modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

ABOGADO: